



# Resolución Jefatural

## N° 1285-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 30 de mayo de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 1072-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 48699-2023 (SIGEDO), y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo*

*dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;*

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 361-2015-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 14 de agosto de 2015, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender necesidades del país, denominada “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes”, dirigida a jóvenes peruanos hijos de docentes de la carrera pública magisterial que sean egresados de la educación secundaria de instituciones educativas públicas o privadas a nivel nacional en condición de excelencia educativa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 27 de abril de 2023, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023”, estableciéndose que el Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023, está dirigido a jóvenes peruanos hijos/as de docentes que forman parte de la Carrera Pública Magisterial, en adelante CPM, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, con las siguientes características: (i) Egresados de la educación secundaria de instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación; (ii) Alto rendimiento académico en los dos últimos grados de educación secundaria; y, (iii) Admisión a una institución de educación superior, sede y carrera elegible para el PRONABEC. Se considera a jóvenes que hayan iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en carreras semestrales o penúltimo año en carreras anuales) y aquellos que aún no han iniciado sus estudios superiores;

Que, por su parte, de acuerdo a lo señalado en el artículo 13 de las Bases del Concurso, referido a la Fase de Validación y Subsanción de la Postulación para la Preselección, se establece que, *“13.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, cuando corresponda, e incluye la verificación de los documentos de subsanción de observaciones a los documentos presentados por los/las Postulantes. También se verifica que los/las Postulantes no se encuentren en*

*ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases. Solo se verifican las postulaciones que alcancen el estado de Registro Completo en el Módulo de Postulación para la Preselección. 13.2 La Validación y Subsanación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación. 13.3 La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección, otorgando la condición de APTO/A o NO APTO/A a cada uno de los expedientes de postulación. 13.4 La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, rendimiento académico, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación para la Preselección, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Oficina de Gestión de Becas elabore para dichos fines con el apoyo de otros órganos del Programa. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección. Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente. 13.5 En caso se identifiquen errores u observaciones en la Postulación para la Preselección, el/la Postulante es notificado al buzón electrónico del SIBEC y al correo electrónico del/de la Postulante o su representante, a fin de que pueda subsanarlos en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección, hasta las 23:59:59 horas del día señalado en el cronograma. 13.6 El resultado de la validación se consigna en el Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales, se genera un Acta de Validación Grupal que contiene la lista de Postulantes APTOS/AS y NO APTOS/AS indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación, la cual es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad. 13.7 Los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección son aprobados mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que contiene la relación de los/las Postulantes APTOS/AS y NO APTOS/AS para rendir el ENP (indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación). Esta información se notifica a los/las Postulantes a través del buzón electrónico del SIBEC y al correo electrónico del/de la Postulante o su representante”;*

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, UES, informa que, finalizado el plazo para la Fase de Postulación para la Preselección, se tuvo como resultado un total de 6,281 (seis mil doscientos ochenta y uno) postulantes con registro completo, quienes pasaron a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección. Asimismo, señala que, de conformidad con el artículo 13 de las Bases, esta fase contempla dos tipos de validación: Automática y Manual, obteniendo un total de 4,922 (cuatro mil novecientos veintidós) validaciones automáticas y 1,359 (mil trescientos cincuenta y nueve) validaciones manuales. En ese sentido, concluye que de la revisión y validación (automática y manual) de los expedientes de postulación durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección, se tuvo un total de 5,986 (cinco mil novecientos ochenta y seis) postulantes APTOS y 295 (doscientos noventa y cinco) postulantes NO APTOS, suscribiéndose el Acta de Validación Grupal correspondiente por la jefatura de la UES en señal de conformidad;

Que, de igual manera, la citada Unidad informa que, en atención a los resultados obtenidos durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección, lo señalado en el numeral 9.3 del artículo 9, que establece el cronograma del concurso, y lo regulado en el numeral 13.7 del artículo 13 de las Bases que establece que “Los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección son aprobados mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que

*contiene la relación de las/los postulantes APTOS/AS y NO APTOS/AS para rendir el ENP (indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación) Esta información se notifica a los/las postulantes a través del buzón electrónico del SIBEC y al correo electrónico del/de la Postulante o su representante”; solicita a la Oficina de Gestión de Becas se emita el acto administrativo que apruebe los resultados de la Fase de Validación para la Preselección que contiene la relación de postulantes APTOS y NO APTOS, indicándose el motivo de su descalificación, para rendir el ENP del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023;*

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los resultados de la Fase de Validación para la Preselección, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023, que contiene la relación de 5,986 (cinco mil novecientos ochenta y seis) postulantes APTOS para rendir el Examen Nacional de Preselección - ENP, y 295 (doscientos noventa y cinco) postulantes NO APTOS, para rendir el Examen Nacional de Preselección - ENP, conforme a los Anexos N° 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estime pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico Institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]